

RESOLUCIÓN N.º 01

EXPEDIENTE N.º 164-2023-2024/CEP-CR

En Lima, el primero de abril de dos mil veinticuatro, en la duodécima sesión ordinaria, celebrada en forma presencial en la Sala Miguel Grau Seminario de Palacio Legislativo, se reunió la Comisión de Ética Parlamentaria (en adelante la COMISIÓN), bajo la presidencia del congresista Diego Alonso Fernando Bazán Calderón, con la asistencia de los señores congresistas Yorel Kira Alcarraz Agüero (autorizada para sesionar de forma virtual), Rosangella Andrea Barbarán Reyes, Nelcy Lidia Heidinger Ballesteros, Juan Carlos Martín Lizarzaburu Lizarzaburu, Ruth Luque Ibarra, Jorge Marticorena Mendoza, Esdras Ricardo Medina Minaya, Javier Rommel Padilla Romero, Alex Antonio Paredes Gonzales, María Elizabeth Taipe Coronado, Elías Manuel Varas Meléndez, y Cruz María Zeta Chunga, con la licencia de los señores congresistas Margot Palacios Huamán, Cheryl Trigozo Reategui y Héctor Valer Pinto.

Congresista denunciada : Yorel Kira Alcarraz Agüero

Denunciante : Alfredo Ramiro Vega Delgado

I. ANTECEDENTES:

- 1.1 El 17 de enero de 2024, el ciudadano Alfredo Ramiro Vega Delgado presentó ante la COMISIÓN una denuncia contra la congresista Yorel Kira Alcarraz Agüero, por presunta vulneración a la ética parlamentaria, señalando al respecto que, en declaraciones a la prensa, se habría referido hacia su colega parlamentario Juan Carlos Martín Lizarzaburu Lizarzaburu y su señora madre con expresiones agraviantes y denigrantes, por los cuales, no ha ofrecido disculpa alguna hasta la fecha, situación que demostraría que no se encuentra arrepentida.
- 1.2 En virtud de lo expuesto, la COMISIÓN, mediante Oficio N.º 0344-05-RU1383842-EXP 164-2023-2024-CEP-CR, de fecha 18 de enero de 2024, se comunicó a la congresista denunciada el inicio de indagación preliminar de conformidad al artículo 26, numeral 26.1 del REGLAMENTO.
- 1.3 Siendo que, con fecha 21 de febrero de 2024, a través del Sistema de Trámite Documentario, la congresista Alcarraz Agüero presentó ante la COMISIÓN un escrito sumillado "*Formulo oposición contra la denuncia interpuesta en la Comisión de Ética del Congreso de la República por el ciudadano Alfredo Ramiro Vega Delgado*".

II. FUNDAMENTACIÓN

- 2.1 Se imputa a la congresista Yorel Kira Alcarraz Agüero la infracción de los artículos 2 y 6 del Código de Ética Parlamentaria, así como el numeral 4.1 del artículo 4; literal e) del artículo 5; y, numerales 8.1 y 8.2 del artículo 8 del Reglamento del Código de Ética Parlamentaria, por presuntamente haber empleado palabras impropias y denigrantes contra el parlamentario Juan Carlos Martín Lizarzaburu Lizarzaburu y contra otros funcionarios en sus alocuciones públicas.
- 2.2 La denuncia de parte, formulada por el ciudadano Alfredo Ramiro Vega Delgado en contra de la congresista Yorel Kira Alcarraz Agüero, se le imputa a la parlamentaria, haberse expresado de manera agravante y denigrante contra el parlamentario Juan Carlos Martín Lizarzaburu Lizarzaburu y la madre de este, en el contexto de una declaración brindada a un medio de comunicación el 14 de diciembre de 2023, sin que a la fecha de su interposición de la denuncia, haya ofrecido las disculpas públicas correspondientes, lo cual denotaría que no se encuentra arrepentida por sus palabras.
- 2.3 La COMISIÓN, luego de revisar el primer medio audiovisual anexo a la denuncia, estima por conveniente precisar que, las expresiones de la congresista Alcarraz Agüero se emitieron en el marco de una de las preguntas que le formulara un reportero sobre los comentarios sexistas que realizó el legislador Lizarzaburu Lizarzaburu respecto a una de sus colegas de su mismo grupo parlamentario, lo cual se transcribe a continuación:

Reportero : *A última hora ha salido un audio donde el parlamentario Lizarzaburu ha dicho tetas chiquitas o algo así.*

Congresista Alcarraz: *Bueno, yo no le voy a discutir, pero eso es lo que pasa cuando su mamita no le ha dado de lactar, lo vuelve bruto, porque solamente una persona bruta puede decir eso. Como no ha tomado leche de pecho por eso critica pues, o también lo ha de tener así (realiza un gesto con las manos), por eso habla así*

- 2.4 Agrega al respecto que, la congresista Alcarraz Agüero, en reiteradas oportunidades, se ha referido de manera impropia y deplorable a sus pares del Congreso de la República y de otros funcionarios de la

administración pública, pese a que, en su condición de representante de la Nación, tiene la obligación de conducirse con respeto y tolerancia, así como adecuarse a las normas disciplinarias detalladas en el Reglamento del Congreso de la República, en el Código de Ética Parlamentaria y su reglamento.

2.5 Para demostrar lo afirmado, adjunta dos videos adicionales, donde se visualiza y escucha a la congresista denunciada refiriéndose en algunos extractos de sus alocuciones con palabras que son consideradas por la parte denunciante como deplorables. En el primer video, sus expresiones se habrían producido en el marco de una visita realizada al distrito de Cieneguilla donde se requería gestionar ante la Autoridad Nacional del Agua -ANA la instalación de mallas geodinámicas; mientras que, el segundo video, fue grabado cuando la congresista respondía a los cuestionamientos que le hacían sobre su presidencia en la Comisión de Inclusión Social y Persona con Discapacidad. Para los fines del presente caso se transcriben las referidas filmaciones:

VIDEO 1:

Congresista Alcarraz: (...) cargo si no iba a cumplir, y si va **huev***** a la gente, que vaya a **huev***** a su casa, pero acá no, ya tenemos bastantes problemas...

VIDEO 2:

Congresista Alcarraz: *El cuestionar a un congresista por no tener un título para asumir una comisión, me parece algo bajo. Yo soy una de las congresistas que no tiene denuncias, que trabaja transparentemente, no soy ninguna mocha sueldo ni estoy en ninguna tontería. Tengo más de 23 años trabajando, haciendo labor social, yo creo que no tendré los títulos, pero tengo el conocimiento, tengo el conocimiento en cancha. Pero díganme los que han hecho título que **mier**** han hecho por el país, no han hecho Nada. La que no tiene título, la que les habla, es una de pueblo, sí, es una de un barrio, es una de asentamiento humano que ha hecho más de 38 proyectos en la cual estoy y 8 son de mi autoría.*

- 2.6 Finalmente, el denunciante solicita que se imponga a la congresista Alcarraz Agüero la máxima sanción, considerando el principio de igualdad entre hombres y mujeres.
- 2.7 En mérito a la denuncia formulada, e iniciada la etapa de indagación preliminar, la COMISIÓN ha verificado que, al menos dos medios de comunicación han publicado notas periodísticas sobre los hechos materia de la denuncia. El primero corresponde al portal Infobae y, el segundo, al diario Expreso, los cuales difundieron la información de la siguiente manera:

“Juan Carlos Lizarzaburu la debe tener así”: Kira Alcarraz es criticada por respuesta ante acoso sexual

Pese a que la parlamentaria quiso expresar su rechazo al accionar del suspendido fujimorista, no tuvo mejor idea que caer en lo mismo y referirse a una parte del cuerpo de su colega
[...]



Congresista: kira alcarraz

o también pues la ha de tener así no pues por eso habla así

Legisladora respondió con un comentario similar al que cuestionó. | Fotocomposición: PBO / Congreso

Cabe mencionar que sus expresiones también ameritarían una investigación ante la **Comisión de Ética**, pues durante el debate por el *caso de Juan Carlos Lizarzaburu y Patricia Juárez*, se mencionó que se aplicaría el mismo proceso en el caso contrario.

FUENTE: <https://www.infobae.com/peru/2024/01/18/juan-carlos-lizarzaburu-la-debe-tener-asi-kira-alcarraz-es-criticada-por-respuesta-ante-acoso-sexual/>

Kira Alcarraz se burla de intimidación de congresista Juan Carlos Lizarzaburu

Piden aplicarle el mismo proceso que al legislador de Fuerza Popular.

[...]

La congresista Kira Alcarraz aludió aparentemente a las partes íntimas del legislador Juan Carlos Lizarzaburu, investigado en la Comisión de Ética por haber tenido similares expresiones contra otra parlamentaria.

Frente a estas palabras, **Alejandro Muñante (Renovación Nacional)** precisó que, si se pretende sancionar a un varón por sexualizar a una mujer, la misma lógica debe aplicarse en este caso.

“No podemos seguir normalizando que una frase catalogada de sexista sea ofensivo si lo dice un hombre y una broma si lo dice una mujer. Todo agravio denigrante debe ser rechazado venga de donde venga”, sostuvo.

FUENTE: <https://www.expresso.com.pe/politica/kira-alcarraz-se-burla-de-intimidacion-de-congresista-juan-carlos-lizarzaburu-congreso-alejandro-munante-noticia/>

- 2.8 En base a estas imputaciones, la congresista Alcarraz Agüero, con fecha 21 de febrero de 2024, formuló sus descargos señalando que, “*la denuncia es inconsistente y totalmente incongruente con la realidad, inmersa en conjeturas altamente subjetivas, sacando de contexto lo manifestado en una entrevista otorgada*”. Aclara al respecto que, sus declaraciones fueron emitidas en defensa de la mujer, frente a los comentarios sexistas y vergonzosos del congresista Lizarzaburu Lizarzaburu en contra de la dignidad de las féminas y, en específico, de su colega Patricia Juárez Gallegos. En ese sentido, rechaza haber emitido expresiones ofensivas o denigrantes contra el mencionado legislador o de su señora madre.

Señala que, como conoedora de la realidad por la que atraviesan muchas mujeres, siempre ha luchado con mucho apasionamiento contra todo tipo de violencia dirigida hacia ellas.

Además, asegura que, como parte de su defensa de una alimentación digna y sana desde temprana edad, fomenta la lactancia materna, pues según refiere, está probado científicamente que una buena alimentación permite desarrollar el discernimiento y la capacidad de aprendizaje, lo que finalmente permitiría reducir y/o desaparecer los índices de ignorancia, incapacidad y brutalidad. Indica que, sus expresiones fueron dirigidas en ese sentido cuando señaló: “*eso es lo que pasa, cuando su mamita, no le ha dado de lactar (...)*”.

2.9 En cuanto a la palabra "*bruto*" que fue utilizado en su declaración a un medio de comunicación y que hoy es cuestionado, aduce que no puede ser considerada como una ofensa, toda vez que la Real Academia Española (RAE) la define como ignorante, inculto, analfabeto, necio, torpe, obtuso, zopenco e iletrado; por lo que, resalta la importancia trabajar en una alimentación de calidad, a fin de combatir la ignorancia en nuestro país.

2.10 En ese orden de ideas, sostiene que sus expresiones fueron emitidas ante los comentarios sexistas del congresista Lizarzaburu, habiendo señalado que estos serían consecuencia de la falta o escasa alimentación que habría recibido. Asimismo, refiere textualmente que: *[Por ese motivo manifesté, literalmente: "que debe tenerlo así, por eso habla así" dirigido a la mente o al reducido conocimiento que pueda tener el congresista para poder expresarse de una manera alturada para una mujer. Refuerzo lo sostenido con las señas realizadas por mi persona a la altura de mi cabeza, en una clara señal que el congresista materia de pregunta tiene un escaso (pequeña) sabiduría o poder de conocimiento, poca conciencia y poca empatía para lanzar todos esos improperios cargadas de sexistas en contra de una mujer].*

Por otro lado, en referencia a los hechos que sustentaron la denuncia en contra del congresista Lizarzaburu Lizarzaburu y la que sirve de fundamento a la formulada en su contra, señala que estos son completamente distintos por los motivos que se transcriben a continuación:

	Congresista Alcarraz Agüero	Congresista Lizarzaburu Lizarzaburu
1	Hecho denunciado: 14 de diciembre de 2023.	Hecho denunciado: 13 de diciembre de 2023.
2	Comentario espontáneo brindado en defensa de las mujeres a consecuencia de un acto previo repudiable cometido por el congresista Lizarzaburu.	Comentario con intención y conocimiento de dañar una imagen, demostrando el menosprecio que tiene hacia las mujeres.
3	La prensa me solicitó e invitó a dar una opinión, brindando una entrevista (al paso) sobre la declaración del Congresista Lizarzaburu.	De manera voluntaria realizó actos misóginos con comentarios sexistas, discriminatorios y machistas, aflorando su verdadero sentir hacia las mujeres.
4	Denunciada por comentarios vertidos, defendiendo los principios de todas las mujeres	Denunciado por comentarios vertidos, dirigido directamente en contra de una mujer

	dentro de un escenario general.	mencionándola con nombre propio, y denigrando a todas las mujeres.
5	Denunciada por un comentario brindado con el afán de defender la dignidad de nuestras mujeres peruanas y repudiar un comentario machista.	Denunciado por un comentario brindado con el afán de causar un daño psicológico, moral y denigrante contra todas las mujeres peruanas.
6	Denunciada por un comentario que tiene como único objeto defender los derechos de las mujeres.	Denunciado por un comentario que tiene como único objeto denigrar a la mujer por su físico.
7	El contenido de mis comentarios no tiene ningún ápice o intención de ofender y/o faltar el respeto a alguien.	Ha reconocido en todo momento que sus comentarios vertidos tienen un contenido denigrante, machista y discriminatorio.
8	Nunca ha faltado a la verdad.	Ha faltado a la verdad, en la exhibición de sus medios probatorios como el ofrecimiento de sus declaraciones al argumentar que pidió disculpas a la congresista Juárez (supuestamente habiendo quedado zanjado); situación que fue negada por la misma congresista.

En mérito a estos argumentos de defensa, la congresista Alcarraz Agüero solicita que no se saque de contexto su declaración brindada a la prensa ni se interprete erradamente, pues ha actuado de buena fe y no de manera ofensiva.

2.11 Teniendo en consideración lo descrito en los párrafos anteriores, se advierte que, la denuncia en contra de la congresista Alcarraz Agüero está relacionada con sus comentarios y/o formas en la que, de manera recurrente, se expresa empleando palabras que podrían ser consideradas como groseras e irresponsables.

2.12 Al respecto, tanto el CÓDIGO como el REGLAMENTO, contienen disposiciones normativas, así como principios éticos que todo parlamentario tiene la obligación de observar en el ejercicio de sus funciones, máxime si, cumplen la importante función de representar a quienes han depositado su confianza en ellos. Uno de dichos valores fundamentales, entre otros que han sido citados en el marco legal del presente informe es, abstenerse de usar expresiones o un vocabulario impropio o denigrante, lo cual se encuentra en concordancia con el

mandato establecido en el inciso c) del artículo 23 del Reglamento del Congreso, esto es, conmina a los congresistas a mantener una conducta ejemplar, de respeto mutuo y tolerancia.

- 2.13 Por lo tanto, si bien es cierto la congresista Alcarraz Agüero, a través de sus descargos, niega haberse referido de manera ofensiva hacia el parlamentario Lizarzaburu Lizarzaburu, cierto es también que, según los fundamentos de hecho de la denuncia interpuesta en su contra, la denunciada no sólo se habría referido inapropiadamente sobre el citado legislador, sino también sobre otros congresistas y funcionarios de la administración pública, lo que se acreditaría con los medios audio visuales que adjuntó a la misma; por lo tanto, a consideración de esta COMISIÓN, resulta imperativo que el caso materia de evaluación pase a la siguiente etapa, a fin de obtener mayores elementos de juicio y determinar si los hechos denunciados contravienen o no la normativa citada en marco legal del presente documento, ello conforme lo establece el primer criterio contemplado en el literal a) del numeral 26.2 del artículo 26 del REGLAMENTO.
- 2.14 Otro criterio que se debe verificar para establecer si una denuncia debe pasar a la etapa de investigación, es la existencia de indicios o pruebas de los hechos que se denuncian. En ese sentido, se ha comprobado que, en el presente caso, la denuncia lleva adjunto tres videos que registran a la congresista Alcarraz Agüero expresándose, en sus alocuciones, con palabras que podrían ser consideradas como impropias e irrespetuosas. Por consiguiente, estos elementos probatorios permiten pasar a la siguiente etapa del procedimiento, tal como lo establece el segundo criterio establecido en el literal b) del artículo 26.2 del REGLAMENTO.
- 2.15 Durante la etapa de indagación preliminar se ha determinado que el hecho denunciado amerita el inicio de una investigación, a fin de obtener mayores elementos de convicción para establecer si la congresista Alcarraz Agüero ha infringido o no la ética parlamentaria; para tal efecto, resulta necesario que, en dicha etapa, la denunciada ejerza su derecho de defensa, a través de los descargos que estime pertinente y en los alegatos que presente en la audiencia respectiva.

III. FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

3.1 Constitución Política del Perú

Artículo 93. Los congresistas representan a la Nación. No están sujetos a mandato imperativo ni a interpelación.

[...]

3.2 Reglamento del Congreso de la República

Deberes funcionales

Artículo 23. Los congresistas tienen la obligación:

[...]

b) De cumplir y hacer cumplir la Constitución Política y las Leyes del Perú, así como respetar el presente Reglamento del Congreso.

c) De mantener una conducta personal ejemplar, de respeto mutuo y tolerancia, y observar las normas de cortesía de uso común y las de disciplina parlamentaria contenidas en este Reglamento.

[...]

3.3 Código de Ética Parlamentaria

Artículo 2. El congresista realiza su labor conforme a los principios de independencia, transparencia, honradez, veracidad, respeto, tolerancia, responsabilidad, democracia, bien común, integridad, objetividad y justicia. El principio de la independencia debe entenderse dentro de la lealtad al grupo político al que pertenezca.

Artículo 4. Son deberes de conducta del congresista los siguientes:

a. El respeto a la investidura parlamentaria, la cual es incompatible con una conducta que atente contra el orden público y las buenas costumbres.

[...]

Artículo 6. Es obligación del congresista tratar a sus colegas con respeto y tolerancia, así como observar las normas de cortesía y disciplina parlamentaria detalladas en el reglamento del Congreso.

3.4 Reglamento del Código de Ética Parlamentaria

Artículo 3. Principios

Los congresistas, en el ejercicio de sus funciones, se conducen de acuerdo con los siguientes principios:

[...]

- e. **Respeto:** El congresista debe desarrollar sus funciones con respeto, probidad y sobriedad. Su trato y relaciones con los demás parlamentarios, trabajadores y ciudadanos en general debe desenvolverse en un adecuado y armonioso clima laboral, procurando la debida atención, educación y cortesía.
- f. **Tolerancia:** En su conducta el Congresista debe mantener una actitud de respeto y consideración en atención a las opiniones ajenas, aún, siendo contrarias a las propias.
- g. **Responsabilidad:** Exige disposición y diligencia en el cumplimiento de sus actos funcionales, de acuerdo y/o en las tareas encomendadas. Implica también el deber de responder sobre las consecuencias de su conducta pública y aquella privada que perjudique al Congreso o a los Congresistas como institución primordial del Estado.

[...]

Artículo 4. Conducta Ética Parlamentaria

4.1. Al asumir el cargo congresal, el parlamentario lo hace con pleno conocimiento y compromiso de respeto a los valores y principios éticos parlamentarios contenidos en el Código y en el presente Reglamento, debiendo observarlos durante todo el tiempo que dure su mandato.

[...]

Artículo 5. Deberes de la Conducta Ética del Parlamentario

Se consideran como deberes de la conducta ética del congresista, además de los establecidos en el artículo 4 del CÓDIGO, los siguientes:

- a. Cumplir con los principios y valores éticos, respetando el sistema democrático y a una vida libre de violencia.
- b. Respetar la investidura parlamentaria, guardando una conducta coherente con el orden público y las buenas costumbres. Ello implica respetar, cumplir y aplicar el conjunto de reglas e instituciones destinadas al buen funcionamiento de la vida social, la seguridad y la moralidad de las relaciones en la comunidad.

[...]

Artículo 8. Relaciones con los congresistas y con el personal

8.1 En su trato y relaciones con otros parlamentarios y con el personal que labora en el Congreso de la República, el congresista debe mantener prácticas de cortesía, decoro y respeto mutuo, en estricta concordancia con los principios de tolerancia, respeto e integridad.

8.2 El Congresista se abstendrá del uso de expresiones y vocabulario impropio o denigrante, faltar a la verdad, la inducción consciente al error; y los actos o comportamientos que afecten las buenas relaciones al interior del Congreso de la República.

[...]

EN CONSECUENCIA:

Visto y debatido el Informe de Calificación recaído en el EXP. N. ° 164-2023-2024/CEP-CR, que recomienda declarar **PROCEDENTE** la denuncia interpuesta por el ciudadano Alfredo Ramiro Vega Delgado contra la congresista **YOREL KIRA ALCARRAZ AGÜERO**; la Comisión de Ética Parlamentaria, **APROBÓ** por **MAYORIA**, con 06 (seis) votos a favor de los congresistas: Rosangella Andrea Barbarán Reyes, Nelcy Lidia Heidinger Ballesteros, Jorge Alfonso Marticorena Mendoza, María Elizabeth Taipe Coronado, Cruz María Zeta Chunga y Diego Alonso Fernando Bazán Calderón; 02 (dos) votos en contra de los congresistas Esdras Ricardo Medina Minaya y Elías Marcial Varas Meléndez, 02 votos en abstención de los congresistas Ruth Luque Ibarra y Javier Rommel Padilla Romero; de acuerdo al artículo 41° del Reglamento del Código el congresista Juan Carlos Martín Lizarzaburu Lizarzaburu no votó por ser parte de los hechos denunciados; por lo tanto en mérito a lo establecido en la Introducción del Código de Ética Parlamentaria y su artículo 12^o del CÓDIGO, en concordancia con lo dispuesto en el numeral 26.1 del artículo 26² Calificación de la denuncia y literales a) y b) y último párrafo del numeral 26.2 del REGLAMENTO, LA COMISIÓN:

RESUELVE

Declarar **PROCEDENTE** la denuncia de parte contenida en el Expediente N.º 0164-2023-2024/CEP-CR contra la congresista **YOREL KIRA ALCARRAZ AGÜERO**; por la presunta infracción la infracción de los artículos 2 y 6 del Código de Ética Parlamentaria, así como el numeral 4.1 del artículo 4; literal e)

¹ Código de Ética Parlamentaria

Artículo 12. La Comisión de Ética Parlamentaria es informada periódicamente de las denuncias que han sido presentadas con la opinión de la secretaría técnica.

² Reglamento del Código de Ética Parlamentaria

Artículo 26. Calificaciones de la denuncia

26.1. Luego de presentada la denuncia, la Comisión tiene un plazo de 20 días hábiles para determinar si el hecho denunciado amerita el inicio de una investigación. Para tal efecto, la Comisión procede a realizar la indagación preliminar sobre el hecho denunciado, realizando las acciones que considere necesarias para el mejor conocimiento de los hechos; además puede citar a las partes; así como proponer un acuerdo conciliatorio de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 38° del presente Reglamento. La etapa de indagación es reservada.

26.2 Culminado el período de indagación, se verifica:

a. Si el hecho denunciado, infringiría la ética parlamentaria;
b. Si los indicios o las pruebas presentadas u ofrecidas permiten llevar a cabo la investigación.

(...)

Culminado el plazo de indagación preliminar, la Secretaría Técnica pone en conocimiento de la Comisión el informe de Calificación, respectivo.

del artículo 5; y, numerales 8.1 y 8.2 del artículo 8 del Reglamento del Código de Ética Parlamentaria; acto procesal con el que se da inicio al proceso de investigación.

NOTIFIQUESE la presente Resolución, con las formalidades de la ley.

Lima, 02 de abril de 2024

**DIEGO ALSONSO FERNANDO
BAZÁN CALDERON**
Presidente

RUTH LUQUE IBARRA
Secretaria